



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

\*2020413205000252  
31\*

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 202041320500025231

## CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

La profesional Universitaria del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, deja constancia de la publicación en página WEB, durante cinco (5) días hábiles, la presente Notificación por aviso, considerando que no ha sido posible surtir la notificación personal, según guía del correo certificado Nro. **RA 259399420CO**, a la señora **MARIAM CASTRO**, en cumplimiento del Decreto Nacional Nro. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Distrital de Santiago de Cali Nro. 4112.010.20.0742 del 24 de marzo de 2020, con ocasión de la Crisis generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, por lo cual se le remite copia íntegra del **DAPM 052-2020** con radicado Nro. **202041320500020281 del 30 de marzo de 2020**, Por el cual se resuelve una reclamación en **PRIMERA INSTANCIA** sobre la Estratificación, expedido por el Director Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en **DIEZ (10) páginas**, ante el cual procede **EL RECURSO DE APELACION** ante el Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali.

Por lo tanto se advierte que se procederá a desfijar el presente aviso el día 10/ 06/2020, conforme a estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo: Documento PDF en 10 Folios

LUZ BELLY LOPEZ RINCON  
Profesional Universitario

Copia: Mariam Castro /Teléfono: 3193296764 Dirección: Calle 15A # 73-15 APTO 301/Brisas del Limonar

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php).



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

Teléfono: 6689100 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041320500020281

Fecha: 30-03-2020

TRD: 4132.050.9.10.961.002028

Rad. Padre: 202041320500018972

## ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA ÁREA URBANA

### Acto Administrativo No. DAPM 052-2020

Nombre del Reclamante: MARIAM CASTRO.

Dirección o identificación del predio: CL 15 A 73 15-APTO. 301.  
Tel. 3193296764

#### Localización:

Comuna	17
Barrio	94
Manzana	0007
Lado de Manzana	B
Nombre del Barrio o Sector	Prados del Limonar.
Código Único Municipal	17940007B.

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Mediante visitas practicadas al lado de manzana 17940007B, el día 17/03/2020, donde se ubica el predio con nomenclatura CL 15 A 73 15-Apto. 301, objeto de la reclamación, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión en terreno de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico, contenidas en la metodología Tipo I, expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y, actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en tanto, es la entidad rectora y, responsable a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004 "por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones". Así, el artículo 2, numeral 3, literal g) de esta Ley, ordena: "Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales".

En consecuencia, el estrato revisado y resultante es el Estrato CINCO (5). Por lo anterior, el estrato se ratifica y se certifica estrato cinco (5).



CO - SC - CER452615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

1



No obstante, a lo anterior, frente a lo referenciado en su petición "el estrato era 4 y ahora aparece 5 necesitamos nos aclaren o revisen porque", es necesario hacer las aclaraciones pertinentes frente a lo planteado y, el estrato certificado, teniendo como fundamento los lineamientos de ley y directrices metodológicas en materia de estratificación, definidos a nivel nacional que deben ser aplicados en todo el país y, por ende, en Santiago de Cali, en la a forma siguiente:

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."

En concordancia con lo anterior, el Estudio de Estratificación Socioeconómica, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la misma Ley que ordena "Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.

*Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios..."*

Consecuentemente, en Santiago de Cali, la metodología Tipo I de estratificación aplicada, se realiza por observación directa, investigando las características externas de las viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman la ciudad, en tanto se constituye como la unidad de medida u observación.

La revisión y calificación en cada lado de manzana, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA, siendo posible, de acuerdo con esta metodología, la existencia de diferentes estratos en la misma manzana o en lados circundantes, en razón a las características que presenta cada lado.

Las variables incluidas en la Metodología Tipo I y, que deben ser aplicadas en todas las ciudades del país, para su verificación y calificación, se relacionan en la tabla siguiente:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

TABLA 1: VARIABLES DE ESTRATIFICACIÓN A CALIFICAR POR LADO DE MANZANA DEFINIDAS A NIVEL NACIONAL	
<b>El tipo de VÍA frente a las viviendas es:</b> -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	<b>El tipo de GARAJE predominante en el lado de manzana es:</b> -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
<b>Existe presencia de foco de contaminación frente o al lado del lado de la manzana:</b>  - SI -NO	<b>EI MATERIAL DE LA FACHADA predominante es:</b> -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape (ladrillo a la vista, graniplas, mármol, granito, tableta cerámica, etc.)
<b>La presencia de ANDÉN en el lado de manzana, es:</b> -Sin anden -Con anden sin zona verde -Con andén con zona verde.	<b>MATERIAL DE LAS PUERTAS predominante en el Lado de Manzana es:</b> -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
<b>EI ANTEJARDÍN en el lado de manzana es:</b> -Sin antejardín. -Con antejardín pequeño -Con antejardín mediano -Con antejardín grande	<b>ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT:</b> Se definen 11 zonas en la ciudad que corresponden a las siguientes: 1.) Zona de Pobreza, 2.) Tolerancia, 3.) Desarrollo Progresivo sin consolidar, 4.) Deterioro urbanístico, 5.) Industrial, 6.) Desarrollo Progresivo Consolidado, 7.) Comercial Predominante, 8.) Residencial intermedia, 9.) Con Comercio Especial o Compatible, 10.) Residencial Exclusivo y11.) de Baja Densidad

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y, avalado por el DANE, el cual tomando en su conjunto las variables, arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubican las viviendas.



CO-ISO-CER852615





## RESULTADO:

Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional<sup>1</sup>, en tanto que la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios residenciales, no pudiendo, en consecuencia, calificar características que no están incluidas en la metodología.

En consecuencia, al DAPM, dada su delegación en el municipio, adelanta el proceso necesario para realizar el estudio técnico empleando exclusivamente la metodologías suministrada por el DANE y, por tal razón le está prohibido diseñar otra metodología, ni mucho menos, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional<sup>2</sup>.

Así, para atender su petición, se le informa que este Departamento Administrativo, ha adelantado la visita correspondiente, para verificar y confrontar las variables de estratificación frente a las características que se presentan en terreno, y en consecuencia conforme al estudio técnico realizado, le informo que este Departamento Administrativo ratifica el estrato cinco (5) al Lado de Manzana identificado con el código único municipal-CUM: 1794007B, donde se ubica el predio con nomenclatura calle 15 a 73-15.

Aunado a lo anterior, agréguese el hecho de que toda revisión de campo adelantada por el DAPM, como la efectuada al predio objeto de la revisión, cuenta con la participación de los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, con el propósito de ejercer control y veeduría a este organismo sobre las variables calificadas en terreno, que dan origen a la asignación del estrato correspondiente.

<sup>1</sup> Como lo expresa la Corte Constitucional, "[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).

<sup>2</sup> La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).





*Visita efectuada, con acompañamiento de un representante del Comité Permanente de estratificación, ejerciendo la veeduría de las variables calificadas*

Como quiera que la motivación de los actos administrativos es un elemento fundamental del debido proceso, en virtud del cual los administrados tienen derecho a conocer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición de la decisión administrativa, a continuación, se ilustra cuáles fueron las variables calificadas en terreno e ingresadas al software de estratificación, y el resultado arrojado:

Para efectos que se conozcan las variables que se han valorado, a continuación, se presenta la calificación de las mismas y el resultado arrojado por el software de estratificación.

**IDENTIFICACION DEL CODIGO DEL LADO DE MANZANA 17940007B**

**LADO DE MANZANA: CL 15 A 73-LADO IMPAR. (# 73-15)**

**ESTRATO CALCULADO: 5**

<b>Variables calificadas en el Lado de Manzana</b>	<b>Calificación de la variable</b>
Vía de acceso	Vehicular en cemento
Focos de contaminación	Sin presencia de foco.
Andén	Con andén con zona verde
Antejardín	Con antejardín mediano.
Garajes	Con garaje sencillo.
Material de Fachadas	Fachada: En revoque con pintura.
Material puerta principal	Puerta metálica
Zona	Residencial Intermedia.





La verificación de las características físicas y entorno inmediato, los cuales, en cotejo directo con las variables comprendidas en la metodología tipo I, dispuso como resultado el estrato cinco (5), las cuales se observan en el siguiente registro fotográfico.



*Registro fotográfico de variables calificadas en el Lado de manzana, donde se ubica la vivienda objeto de la revisión: Vía vehicular, con andén con zona verde, antejardín mediano.*



*Registro fotográfico de variables calificadas en el Lado de manzana, donde se ubica la vivienda objeto de la revisión: Garaje sencillo, material de las fachadas en revoque con pintura, material de las puertas en lamina.*



Ahora bien, frente a su inquietud, es importante aclarar que frente a la aplicación de los estratos a los predios residenciales, el DAPM como único Organismo competente para adelantar los procesos de estratificación en el Municipio, tiene igualmente dentro de sus responsabilidades y acorde a lo estipulado en la Ley 142 de 1994-Artículo 101.4, el cual estipula: *"En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos"*, hacer entrega periódica de la información contenida en la base de datos de estratificación del Municipio de Cali, a las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (EPSPD) de Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas que operan en la ciudad y, a la Subdirección de Catastro.

La anterior actuación se adelanta para que los estratos contenidos en la base de datos del Municipio, se acaten y apliquen en el cobro de sus tarifas, impuestos, entre otros y, de esta manera las viviendas cuenten con un único estrato, producto de la aplicación de la metodología diseñada por el orden nacional, y de existir una diferencia frente al certificado por el DAPM, se adelanten los ajustes respectivos en sus bases de datos.

En este orden de ideas, es de aclarar que, al realizar los respectivos cruces y confrontación entre las bases de datos de estratificación de Planeación Municipal, con las bases de las EPSPD y Catastro Municipal, se evidencian algunos casos de aplicación de los estratos diferentes por parte de las EPSPD y/o Catastro, al certificado en la Base de Datos de Planeación Municipal.

Por lo anterior, en cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se vienen adelantando desde años atrás, las revisiones del estrato aplicado y los ajustes que sean necesarios, para que estén acorde con la base de datos de estratificación del Municipio. Situación, que corresponde al predio objeto de la solicitud, en razón a que aplicada la metodología de estratificación, el software arroja el estrato cinco (5), el cual debe ser tenido en cuenta por las entidades o dependencias que lo requieran.

## CONCLUSIÓN:

En consideración a la parte expuesta precedentemente, se le informa que el DAPM, de acuerdo a la metodología diseñada por el orden nacional, el software de estratificación acorde a las variables físicas y externas calificadas en terreno, con veeduría de un representante del Comité Permanente de Estratificación, se ratifica el estrato cinco (5) al Lado de Manzana 17940007B, donde se ubica el predio objeto de la solicitud de revisión del estrato.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

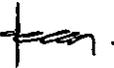
Finalmente, se precisa que la certificación del estrato asignado y certificado en primera instancia por la Alcaldía a través del DAPM, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, puede hacer uso del recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, para lo cual dispone de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de su notificación.

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

CC. Archivo S. Planificación del Territorio – Estratificación

Proyectó: Milena Barreto Ortiz, Contratista

Elaboró: Luz Haydee Núñez H. - Oficial de Topografía.

Revisó: Jean Paul Archer Bernal – Subdirector Planificación del Territorio. 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



CO - SC - CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



PRIMERA INSTANCIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O CON AUTORIZACIÓN  
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA

En Santiago de Cali (Valle), siendo las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, se notifica personalmente el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Con autorización escrita en representación del señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del contenido del DAPM No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, por el cual se resuelve una reclamación en primera instancia sobre la Estratificación expedida por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Contra la DECISION resuelta por la Alcaldía en primera Instancia ID SAUL \_\_\_\_\_ aquí notificada, PROCEDE el recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Santiago de Cali, según lo dispone el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 8 del Reglamento del C.P.E, y lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la presente diligencia. Se hace entrega de una copia del DAPM No. \_\_\_\_\_ en (\_\_\_\_) folios a doble cara.

Presenta Recurso de Apelación No ( ) Si ( ), el cual sustentaré por escrito dentro de los términos de Ley.

Autorizo ser notificado al Correo electrónico No ( ) Si ( ) \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADO (A): \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía No: \_\_\_\_\_

T.P No. \_\_\_\_\_ del C.S.J

Celular: \_\_\_\_\_

EL ( LA) NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_



